

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El diecinueve de octubre del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED], quien personalmente se presentó a esta OIR, a requerir:
  - 1) *Expediente laboral de* [REDACTED]
  - 2) *Registro de marcaciones desde 1 de julio a 5 de octubre 2018 de* [REDACTED]
2. Por resolución de las diez horas con veinte minutos del veintidós de octubre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. A través de resolución de las diez horas con treinta minutos del uno de noviembre del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles para garantizar su veracidad, integridad, y que éste no afecte el desarrollo de las funciones de la dependencia requerida, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Comunicaciones (SECOP), dependencia de La Presidencia de La República, dicha dependencia en su respuesta manifestó:

**“Remito fotocopia de registros de marcación y expediente laboral de servicios profesionales suscritos por medio del FAE-SINAMP, en la cual se solicita el siguiente detalle:**

- **Copia del expediente laboral de [REDACTED]**
- **Copia del registro de marcación de [REDACTED] desde el 1 de julio al 28 de septiembre 2018, aclarando que las marcaciones de la Señorita [REDACTED] corresponden al periodo antes señalado y no como fue requerido en esa oficina; ya que la referida señorita [REDACTED], cesó en sus funciones a partir del día 29 de septiembre del presente año, existiendo en el registro de asistencia, hasta el último día de labores en esta dependencia.”.**

Respecto de la información remitida, en lo que respecta al expediente laboral, el suscrito advierte que el mismo contiene copias parciales de los contratos de prestación de servicios, no obstante lo anterior, también es pertinente advertir que los contratos de prestación de servicios, le fueron entregados a la solicitante como documentación adjunta a la resolución final de las diez horas con diez minutos del treinta de octubre del año en curso, con referencia 204-2018, lo cual no es óbice para que sean adjuntados nuevamente a la presente.

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante agregando las versiones públicas de los documentos adjuntos referidos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, agregando las versiones públicas de los documentos adjuntos referidos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

